

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 224

Lunes 3 de octubre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento del Impuesto Industrial y a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación de la Matrícula de Industrial que ha de regir en el próximo año de 1961, esta Administración requiere a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, dentro de los plazos legales y sin demora alguna, realicen dichos trabajos, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Para la formación de los documentos cobratorios relativos al Impuesto Industrial que ha de regir durante el año 1961, se ajustarán a cuantas disposiciones se hallan vigentes en la materia y muy especialmente, por lo que se refiere a fijación de cuotas, en las Tarifas de este Impuesto aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

2.ª Los Municipios en que no se ejerzan industrias, deberán remitir certificación negativa en que así conste, antes del 15 de octubre próximo.

En los demás Ayuntamientos, se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos, con el fin de que los documentos cobratorios estén en poder de esta Administración, para su examen y aprobación, antes del día 15 de noviembre próximo. Se previene a las autoridades responsables, que la morosidad será sancionada con la pe-

nalidad establecida en el artículo 70 del Reglamento y Base 31 del Real decreto de 11 de mayo de 1926.

3.ª Las Matriculas del Impuesto Industrial se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, es decir, por Tarifas, y en cada una de éstas, por Secciones, Grupos y epígrafes, siguiendo un orden correlativo. Se totalizarán los contribuyentes de cada epígrafe; la suma de los epígrafes formará el Grupo; la suma de los grupos constituirá la de la Sección; la de las secciones hará la de la Tarifa y la suma de todas las Tarifas dará el total de la Matrícula.

4.ª Sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial, se aplicarán, por el orden en que se mencionan, los recargos siguientes:

a) Recargo Municipal, los Ayuntamientos que quieran establecerlo, hasta el límite del 25 por 100.

b) Recargo Provisional del 41 por 100.

c) Recargo para la prevención del Paro Obrero, también los Ayuntamientos que deseen establecerlo, en la cuantía del 3,84 por 100.

La suma de estos recargos, más la cuota del Tesoro, dará el total contribución a satisfacer.

5.ª A efectos recaudatorios y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1947, las cuotas del Impuesto Industrial se considerarán:

ANUALES: Las que sumadas con los recargos, den un total contribución que no exceda de 50 pesetas, que se recaudarán en el primer trimestre del año.

SEMESTRALES: Las que en igual forma, excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100, que se recaudarán en los trimestres 1.º y 3.º del año.

TRIMESTRALES: Aquellas en que el total contribución exceda de 100 pesetas, siendo su recaudación trimestral, como su denominación indica.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas irreducibles, las que tributarán por año cualquiera que sea el importe total de la contribución y su recaudación se efectuará en el primer trimestre del año.

6.ª Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se trata de Sociedades mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de las mismas o su razón social.

7.ª Los industriales matriculados en el epígrafe 323, es decir, Hoteles, Pensiones, Casa de Huéspedes, etc., así como los del epígrafe 327, o sea, Restaurantes, Cafés, Bares, Tabernas, etc., deberán figurar en Matrícula en apartados separados dentro del mismo epígrafe, según la clasificación establecida en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953.

8.ª En las industrias de la Tarifa Tercera, se deben hacer constar los elementos de tributación o fabricación y clase de los mismos, con el objeto de que esta Administración pueda determinar con exactitud la cuota por que les corresponde tributar.

9.ª Las industrias en ambulancia, por su especial tributación, no deben figurar en Matrícula.

10. Deberán eliminarse de Matrícula todos aquellos industriales cuyas bajas hayan sido aprobadas por esta Administración; así como también los fallidos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se incluirán, en cambio, las Altas remitidas y aprobadas por esta Administración. Tanto las Altas como las Bajas se

remitirán en relación apartada a cada Ayuntamiento.

11. Las Matrículas se formarán por duplicado, acompañándose a las mismas una Lista Cobratoria.

A las Matrículas se unirán las siguientes Certificaciones:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento donde conste el Recargo Municipal establecido.
- b) La del acuerdo imponiendo o no el Paro Obrero.
- c) La del aforo de los edificios destinados a espectáculos de la denominación de edificios públicos, indicando las exposiciones.
- d) La que indique todos los industriales.
- e) Aquella en que consten los contratistas que existen en la localidad.
- f) La en que se indiquen los que ejercen industrias en ambulancia.

12. Las Matrículas no deberán contener errores, defectos, ni omisiones; serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse muy en cuenta que cuadre el Resumen final al céntimo.

13. Por haberlo así ordenado la superioridad, de momento, en las Matrículas para el año 1961, NO SE INCLUIRAN los taxis, ómnibus, camiones y tractores que formaban la Tarifa Adicional.

Valladolid, 24 de septiembre de 1960. El administrador de Rentas Públicas, Carlos Finat Calvo. 4.080

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

El día 19 de octubre, a las diez horas, se celebrará en el Ayuntamiento de esta localidad una subasta pública de los bienes de dominio municipal de Baldomero de Balboa, número 20, parcela 320, que consta de una hectárea y linda Norte, 316, Víctor López; Este, 321, Víctor López; Oeste, 321, Víctor López; Sur, 321, Víctor López y valorada en 1.300 pesetas.

La subasta se celebrará el día 19 de octubre de 1960. El alcalde, G. Herrera.



4.053-2.255

MONTEALEGRE

Aprobados por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria del día nueve del actual, un expediente de suplemento de créditos y otro de habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario de 1960, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince

días hábiles, con el fin de oír reclamaciones contra los mismos.

Montealegre, 20 de septiembre de 1960. El alcalde, Darío Martín.

2.654-2.256

VILLABAÑEZ

El día 7 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la segunda

del aprovechamiento de caza de los «arraolmos», de este Municipio, del Catálogo general de Montepío de tasación es de ciento mil pesetas, por cinco años, veinticinco mil pesetas cada una de las condiciones para la subasta. Se establecieron las siguientes:

Villabañez, 24 de septiembre de 1960. El alcalde, Félix J. de Fuentes.

4.052-2.257

VILLANUEVA DE DUERO

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, un concejal del Ayuntamiento y un funcionario del Ramo de Montes; las primeras subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de estos propios, que a continuación se expresan:

Corta de pinos albares

Día 5 de octubre, a las doce horas, la de 289 pinos, que arrojan 125 metros cúbicos de madera, 108 de leña y 193 de ramaje; bajo el tipo de tasación de 91.394 pesetas. Monte denominado «Vado Ancho».

Día 21 de octubre, a las trece horas, la de 440 pinos, que arrojan 140 metros cúbicos de madera, 135 de leña y 165 de ramaje; bajo el tipo de tasación de 104.605 pesetas. Monte denominado «Colagón».

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo provisto de haber efectuado el ingreso del importe de la subasta, jurada de no haber cobrado ningún ingreso por el presente lote, los 4.º y 5.º de la Ley de Subastas, y el recibo de la subasta.

La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 1960. El alcalde, G. Herrera.

Los pliegos de condiciones de tasación de indemnización de los terrenos afectados al público, en el Ayuntamiento, duplicado de cada uno de ellos, se deposita en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá verse y tomar copias. Villanueva de Duero, 24 de septiembre de 1960.—El alcalde, G. Herrera.

3.007-2.258

99'50

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará los días que se indican, en el Juzgado de Ataquines y a las horas que se dicen.

Subasta: día 25 de octubre de 1960, a las once horas

Deudor, Emilio García.

Una tierra al polígono 1, parcela 72, al pago Cuesta de Juan Sanz, de cabida una hectárea; linda Norte, 73, Victorio Martín; Sur, 71, Cristino López; Este, camino de Ataques a Gomeznarro, y Oeste, 59, Valentín Pastor. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.300 pesetas.

Deudor, Victoriano Gutiérrez Mañoso.

Una tierra al polígono 14, parcela 642, al pago Alto el Polo, de cabida una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, 643, Socorro de la Fuente; Este, lindazo, y Oeste, 675, Mariano González. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.336 pesetas.

4.062

Municipal de Ataques

25 de octubre de 1960, a las once horas

Deudor, Baldomero de Balboa



no 20, parcela 320, que consta de una hectárea y linda Norte, 316, Víctor López; Este, 321, Víctor López; Oeste, 321, Víctor López; Sur, 321, Víctor López y valorada en 1.300 pesetas.

SUBASTA

de propiedad de los licitadores, en la Secretaría de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecario, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Ataques, 17 de septiembre de 1960.
Jesús Sordo Pastor.

4.060

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

EDICTO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1954 a 1959, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expe-

diente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, según a continuación se expresan, advirtiéndoles que, si transcurridos quince días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial, no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y a la Alcaldía de Curiel, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Deudora, Dorotea Arranz Huerta.—Débitos por principal, recargos y costas, 54,28 pesetas.

Edificio en el casco y radio de Curiel, calle del Medio, número 31; linda derecha, calleja; izquierda, Arcadio Mínguez; al fondo, herederos de Pedro Mínguez, y frente, la calle.

Deudores, herederos de Domingo Blas. Débitos por principal, recargos y costas, 80,86 pesetas.

Una finca cueva, sita en calle Bodegas, número 15; linda derecha, con baldíos; izquierda, baldíos; fondo, con Castillo, y frente, calle.

Deudor, Juan García Carrascal.—Débito por principal, recargos y costas, 186,19 pesetas.

Un solar a nombre de Jovino García Carrascal, en calle Bodegas, número 22; que linda derecha, calle de las Bodegas; izquierda, solar número 20 de la misma calle; fondo, callejón que une a la Fuente Nueva, y frente, calle.

Deudores, Honorata, Teodoro y Astremonio Muñoz.—Débitos por principal, recargos y costas, 72,24 pesetas.

Un solar, sito en Bodegas, número 24; linda derecha, solar número 18 de la calle Bodegas; izquierda, calle Fuente Nueva; fondo, calleja que conduce a la Fuente Nueva, y frente, calle.

Deudores, Mariano y Feliciano Núñez. Débitos por principal, recargos y costas, 220,62 pesetas.

Una bodega en la calle Bodegas, número 10; linda derecha, herederos de Pedro Mínguez; izquierda, de herederos de Castillo Mínguez; fondo, el Castillo, y frente, calle.

Curiel, 19 de septiembre de 1960.—Longinos Sordo.

4.058

Agencia Ejecutiva de la Recaudación del Sostén y Policía Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Valderaduey (Valladolid)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

(CONCLUSION)

Deudor, Carmelo Pisonero Castañeda.—Débito, 79,87 pesetas.

Tierra al pago de Valdemontorio, polígono 27, parcela 15; linda Norte, 14, Jacinto Espinel del Pozo; Este, 18, Antonio Moncada Palmero; Sur, 16, Nicéforo Pardo Barrientos, y Oeste, término de Villalba. Hace 26-55 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 703,50 pesetas.

Deudor, Evaristo Pisonero Fonseca.—Débito, 75,31 pesetas.

Tierra al pago de Picones de Cigales, polígono 27, parcela 2; linda Norte, 1, Octaviano Espinel Mañueco; Este, camino de Saelices; Sur, 3, Melitón del Pozo Panero, y Oeste, término de Villalba de la Loma. Hace 2-95 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 78,25 pesetas.

Deudores, herederos de Jerónimo Pisonero Mañueco.—Débito, 76,10 pesetas.

Vinya al pago de Fuente Judío, polígono 31, parcela 41; linda Norte y Oeste, término de Villalba de la Loma; Sur, 47, Melitón del Pozo Panero, y Este, 33, Isaías Díez Arce. Hace 1-49 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 187,25 pesetas.

Deudor, Juan Pisonero Mañueco.—Débito, 85,01 pesetas.

Tierra al pago de Trasdearcos, polígono 1, parcela 91; linda Norte, 97, María Pisonero Mañueco; Este y Oeste, 95 y 92, Luciano Moncada Palmero; Sur, 92, Anastasia Pardo Barrientos. Hace 41-25 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.093 pesetas.

Deudora, María Pisonero Mañueco. Débito, 103,16 pesetas.

Tierra al pago de Trasdearcos, polígono 1, parcela 104; linda Norte, 115, Luciano Moncada Palmero; Este, 116, Federico Mañueco Pisonero; Sur, 103, Pablo Pérez Román, y Oeste, 105, Baltasar Codorro López. Hace 70-00 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.855 pesetas.

Deudor, Juan Pisonero Rodríguez. Débito, 82,11 pesetas.

Tierra al pago de Negrilla, polígono 5, parcela 248; linda Norte, arroyo

de Villarfín; Este, 247, Adela Díez Arce; Sur, 252, Nemesio Gallego Moncada, y Oeste, 249, Manuela Pérez Pardo. Hace 28-75 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 661,25 pesetas.

Deudora, Juana del Pozo Alcántara (hoy Eugenio Pisonero).—Débito, 90,93 pesetas.

Tierra al pago de La Vega, polígono 3, parcela 433; linda Norte, arroyo del pago; Este, 432, Concepción Vega Franco; Sur, término de Villagómez y camino de Becilla a Villalba, y Oeste, 434, Nemesio Roldán Cepeda. Hace 42-50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.273,75 pesetas.

Deudor, Cipriano del Pozo Panero. Débito, 76,45 pesetas.

Tierra al pago de Picones de Cigales, polígono 27, parcela 4; linda Norte, 3, Melitón del Pozo Panero; Este, camino de Saelices; Sur, 5, Antonio Moncada Palmero, y Oeste, término de Villalba de la Loma. Hace 8-85 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 234 pesetas.

Deudora, Nazarina del Pozo Pascual.—Débito, 355,40 pesetas.

Tierra al pago del Vadillo, polígono 3, parcela 205; linda Norte, 202, José Gallego Franco y otros; Este, 199, Eusebia Moncada Guerrero; Sur, arroyo del pago, y Oeste, 578, Emilio Pérez Pardo. Hace 81-87 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.988,25 pesetas.

Deudor, Dionisio Román Rodríguez (hoy Teófilo Romón Soba).—Débito, 80,64 pesetas.

Vña al pago de Valdelañe, polígono 5, parcela 118; linda Norte, 119, Nicanor Martínez Fonseca; Este, 117, Lorenzo Pardo Vega, y Sur y Oeste, término de Villagómez la Nueva. Hace 42-50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.302 pesetas.

Deudor, Antonio Siero Vega.—Débito, 79,20 pesetas.

Tierra al pago de Reguera Fragua, polígono 4, parcela 110; linda Norte, 109, Marcelino Andrés González y José González Hernández; Este, cañada Zamorana; Sur, 111, Victoria Siero Moncada, y Oeste, 71, Publio Mañueco Padierna. Hace 32-50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 861,25 pesetas.

Deudor, Hermenegildo Valdaliso Pascual.—Débito, 76,41 pesetas.

Tierra al pago de Cantera, polígono 18, parcela 61; linda Norte, 60, Antonio Moncada Palmero; Este, término de Vega; Sur y Oeste, 62, Anas-

tasio Valverde García. Hace 8-64 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 229 pesetas.

Deudor, Anastasio Valverde García.—Débito, 123,75 pesetas.

Tierra al pago de Costureras, polígono 2, parcela 77; linda Norte, término de Vega de Ruiponce; Este, 78, Esteban Mañueco Pérez y otro; Sur, 63, herederos de Francisco Martínez Alonso y otros, y Oeste, 66, Marceliano Andrés González y otro. Hace 2-33-75 hectáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.194,50 pesetas.

Deudor, Antonio Valverde López. Débito, 83,28 pesetas.

Tierra al pago de Los Coscojos, polígono 4, parcela 179; linda Norte, 177, Román Fonseca Franco; Este, 180, Manuel García Martínez; Sur, senda de la Cascajera, y Oeste, 176, Bautista Pérez Román. Hace 48-75 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.121,25 pesetas.

Deudor, Antonio Valverde Pérez (hoy herederos de Trinidad Pérez Pardo).—Débito, 123,99 pesetas.

Tierra al pago de Las Huertas, polígono 1, parcela 224; linda Norte, 223, Macario Cedrún Gallego; Este, camino de Saelices; Sur, 238, Agustín Pérez Fonseca, y Oeste, 225, Felipe Pardo del Amo. Hace 35-00 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.277,50 pesetas.

Deudor, Luis Valverde Pérez.—Débito, 101,17 pesetas.

Tierra al pago de Las Cascajeras, polígono 4, parcela 208; linda Norte, 207, Pedro Díez Arce; Este, camino del pago; Sur, 221, Marceliano Andrés González y otro, y Oeste, 225, Luciano Moncada Palmero y otro. Hace 56-25 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.053,25 pesetas.

Y como por esta Recaudación se ignora el domicilio y paradero de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Hermandad el embargo practicado, quiere quince días de preaviso, para que comparezca a la junta de liquidación, y si no comparece, se le dará por domicilio o representantes legal en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el "Boletín

Oficial", de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará a pérdida del depósito, que se ingresará en arcas de la Hermandad.

Cabezón de Valderaduey, 26 de septiembre de 1960.—El recaudador ejecutivo, Julio Nieto Alba.

2.922

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Subasta de ropas

Se celebrará el jueves, día 6 de octubre de 1960, a las diez de la mañana, de las ropas empeñadas y renovadas durante el mes de febrero de 1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 29 de septiembre de 1960.—El director accidental, Román Pérez Sánchez.

4.113—2.259



IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL
 PABLO A GARCIA
 DEL CONTRIBUYENTE